



Municipalidad Provincial de Huaylas

Parque Bolívar 1121 Telf. 791029 Fax 791046
CARAZ - ANCASH

ORDENANZA MUNICIPAL NO 006-98-MPH

Caraz, 01 SET. 1998

Que, conforme señala el Art. 67 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dentro de las funciones de estas Instituciones, está promover y asegurar la conservación y custodia del patrimonio cultural local y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos colaborando con los organismos regionales y nacionales correspondientes en su restauración y conservación;

Que, la Ley 24047, ley de Patrimonio Cultural de la Nación establece que los monumentos arqueológicos son zonas intangibles, por consiguiente requiere su defensa para la conservación permanente;

Que, el monumento arqueológico de Tunshucayco, constituye no solo un patrimonio local, sino regional y nacional, estando dentro de la jurisdicción territorial de la Provincia debe resguardarse y conservarse;

Que, desde hace varios años este monumento arqueológico viene siendo depredado e invadido por personas, quienes han levantado viviendas y construcciones tuguizando el área principal de este monumento;

Que, existiendo el Proyecto para iniciar trabajos de puesta en valor del Monumento Arqueológico por parte de la Dirección Regional de Industria y Turismo y el Instituto Nacional de Cultura y apoyo financiero de CTAR-ANCASH, se requiere tomar medidas correctivas, entre estas la prohibición de nuevas construcciones y reubicar a los ocupantes del monumento que realmente los necesiten y desalojar a los que detentan abusiva e indebidamente, atentando contra el patrimonio arqueológico.-

Por estas consideraciones se **ORDENA:**





MEMORANDUM

Municipalidad Provincial de Huaylas

Parque Bolívar 1121 Telf. 791029 Fax 791046
CARAZ - ANCASH

ARTICULO PRIMERO. - Resguardar y conservar el Monumento Arqueológico de Tumshucayco tomando todas las medidas legales.

ARTICULO SEGUNDO. - Prohibir terminantemente efectuar construcciones en el área del Proyecto del Monumento Arqueológico.

ARTICULO TERCERO. - Reubicar y desalojar a los actuales posesionarios, previo estudio y evaluación de sus respectivas situaciones personales y condiciones económicas.

ARTICULO CUARTO. - Póngase en conocimiento de la presente, a las Autoridades Provinciales y Departamentales para los fines de ley.

MANDO SE ORDENE, PUBLIQUE Y ARCHIVE.



Municipalidad Prov. de Huaylas

Oscar Menacho Milla
Dr. Oscar Menacho Milla
ALCALDE (*)